



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 21 b) del programa

Globalización e interdependencia: Migración internacional y desarrollo

Tailandia: *proyecto de resolución

Migración internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 58/208, de 23 de diciembre de 2003, 59/241, de 22 de diciembre de 2004, 60/227, de 23 de diciembre de 2005, 61/208, de 20 de diciembre de 2006, 63/225, de 19 de diciembre de 2008, 65/170, de 20 de diciembre de 2010, 67/219, de 21 de diciembre de 2012, y 69/229 de 19 de diciembre de 2014 relativas a la migración internacional y el desarrollo, así como su resolución 68/4, de 3 de octubre de 2013, en la que aprobó la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, su resolución 60/206, de 22 de diciembre de 2005, relativa a las medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, sus resoluciones 62/156, de 18 de diciembre de 2007, 64/166, de 18 de diciembre de 2009, 66/172, de 19 de diciembre de 2011, y 68/179, de 18 de diciembre de 2013, relativas a la protección de los migrantes, y su resolución 62/270, de 20 de junio de 2008, relativa al Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, y recordando también el capítulo X del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹, así como las resoluciones de la Comisión de Población y Desarrollo 2006/2, de 10 de mayo de 2006², 2008/1, de 11 de abril de 2008³, 2013/1, de 26 de abril de 2013⁴, y 2014/1, de 11 de abril de 2014⁵,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.8), cap. I, resolución 1, anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2006, Suplemento núm. 5* (E/2006/25), cap. I, secc. B.

³ *Ibid.*, 2009, *Suplemento núm. 5* (E/2008/25), cap. I, secc. B.

⁴ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 5* (E/2014/25), cap. I, secc. B.

⁵ *Ibid.*, 2014, *Suplemento núm. 5* (E/2014/25), cap. I, secc. B.



Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016,

Reconociendo el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, aprobado por la Asamblea General en su resolución 70/296, de 25 de julio de 2016,

Acogiendo con beneplácito la Nueva Agenda Urbana, que se aprobó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada del 17 al 20 de octubre de 2016 en Quito, y reconociendo los vínculos entre la migración y la urbanización sostenible y el desarrollo urbano sostenible,

Recordando el segundo Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 3 y 4 de octubre de 2013, que trató constructivamente la cuestión de la migración internacional y el desarrollo y estudió los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional, incluidas la protección de los derechos humanos de los migrantes y la contribución de los migrantes al desarrollo,

Recordando también la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, aprobada el 3 de octubre de 2013 con ocasión del Diálogo de Alto Nivel⁶.

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷ y recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸, el Pacto Internacional de

⁶ Resolución 68/4.

⁷ Resolución 217 A (III).

Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁸, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹⁰, la Convención sobre los Derechos del Niño¹¹ y la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo¹²,

Observando la contribución de los convenios y convenciones internacionales aplicables, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹³, al sistema internacional de protección de los migrantes,

Recordando la importancia del programa de trabajo decente de la Organización Internacional del Trabajo, incluso para los trabajadores migrantes, los ocho convenios fundamentales de esa organización y el Pacto Mundial para el Empleo aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98ª reunión, como marco general dentro del cual cada país puede formular conjuntos de medidas normativas adaptadas a su situación concreta y a sus prioridades nacionales a fin de fomentar una recuperación centrada en el empleo y el desarrollo sostenible,

Reconociendo la contribución del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo al examen del carácter multidimensional de la migración internacional y la promoción de enfoques equilibrados y amplios, y reconociendo que ha demostrado ser un foro valioso para celebrar debates francos y abiertos y que ha ayudado a fomentar la confianza entre las partes interesadas mediante el intercambio de experiencias y buenas prácticas y en razón de su condición de iniciativa voluntaria, oficiosa y dirigida por los Estados,

Reconociendo la importante y compleja interrelación que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los desafíos y las oportunidades que plantea la migración para los países de origen, tránsito y destino, reconociendo que la migración no solo plantea desafíos a la comunidad mundial sino que también le aporta beneficios, y confirmando la importancia de que ese tema se incluya en los debates y deliberaciones pertinentes que se llevan a cabo a nivel internacional, en particular en las Naciones Unidas, en relación con el desarrollo,

Destacando la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁴;
2. *Reconoce* la positiva contribución de los migrantes al crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible, y que la migración internacional es una realidad pluridimensional que incide sobremanera en el desarrollo de los países de origen,

⁸ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

¹⁰ *Ibid.*, vol. 1249, núm. 20378.

¹¹ *Ibid.*, vol. 1577, núm. 27531.

¹² Resolución 41/128, anexo.

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, núm. 39481.

¹⁴ A/71/296.

tránsito y destino, y, a este respecto, reconoce que la migración internacional es una cuestión intersectorial que debe abordarse de forma coherente, amplia y equilibrada, integrando el desarrollo con la debida consideración a las dimensiones social, económica y ambiental y respetando los derechos humanos;

3. *Reconoce también* la necesidad de fortalecer las sinergias entre la migración internacional y el desarrollo a todos los niveles, entre ellos los niveles mundial, regional, nacional y local, según proceda;

4. *Reconoce además* la complejidad de las corrientes migratorias y que los movimientos migratorios internacionales también se producen dentro de las mismas regiones geográficas y, en este contexto, pide una mejor comprensión de los patrones migratorios entre las regiones y dentro de ellas, independientemente del nivel de desarrollo;

5. *Reconoce* la necesidad de prestar especial atención a las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación a las que se enfrentan los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, y reafirma la necesidad de promover y proteger de manera efectiva los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio, en especial los de las mujeres y los niños, y de ocuparse de la migración internacional mediante la cooperación y el diálogo a escala internacional, regional o bilateral y la aplicación de un enfoque integral y equilibrado, reconociendo las funciones y responsabilidades de los países de origen, tránsito y destino en la promoción y protección de los derechos humanos de todos los migrantes y evitando aplicar enfoques que pudieran exacerbar su vulnerabilidad;

6. *Expresa preocupación* por la legislación adoptada por algunos Estados, que da lugar a medidas y prácticas que pueden restringir los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados, al ejercer su derecho soberano de promulgar y aplicar disposiciones relativas a la migración y la seguridad de sus fronteras, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su estatus migratorio;

7. *Reconoce la necesidad* de la cooperación internacional para hacer frente, de manera integral y amplia, a los desafíos de la migración irregular a fin de que la migración sea segura, ordenada y regular, con pleno respeto de los derechos humanos y el trato humano de los migrantes, sea cual sea su estatus migratorio, y, a este respecto, acoge con beneplácito la convocación del proceso de negociaciones intergubernamentales conducente a la aprobación de un pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada en una conferencia intergubernamental que se celebrará en 2018;

8. *Expresa preocupación* por el número considerable y creciente de migrantes, especialmente mujeres y niños, en particular los niños no acompañados o separados de sus padres, que se ponen en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y reconoce la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente los de las mujeres y los niños,

independientemente de su estatus migratorio, y las necesidades particulares de los migrantes en situaciones vulnerables;

9. *Pone de relieve* la necesidad de respetar y promover las normas internacionales del trabajo, según proceda, y de respetar los derechos de los migrantes en sus lugares de trabajo, entre otras cosas mediante la adopción de medidas apropiadas para la protección de las trabajadoras migratorias en todos los sectores, incluidas las que se dedican a tareas domésticas;

10. *Insta* a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares¹³ o de adherirse a ella y a que consideren la posibilidad de adherirse a los convenios de la Organización Internacional del Trabajo al respecto, según proceda;

11. *Reconoce* que es necesario examinar la forma en que la migración de personas altamente cualificadas, especialmente en los sectores social, de la salud y de la ingeniería, repercute en las iniciativas de desarrollo de los países en desarrollo, y pone de relieve la necesidad de examinar la migración circular a este respecto;

12. *Reconoce también* la importancia de fomentar la capacitación de los migrantes poco preparados a fin de aumentar su acceso a oportunidades de empleo en los países de destino;

13. *Subraya* la importante función que desempeñan los migrantes al contribuir al desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, y la necesidad de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, independientemente de su estatus migratorio;

14. *Alienta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de reducir los costos relacionados con la migración, como los honorarios pagados a los agentes de empleo cuando corresponda, reducir los costos del envío de remesas, mejorar la transferibilidad de las prestaciones de seguridad social y otros derechos adquiridos, y promover el reconocimiento mutuo de las cualificaciones educacionales y profesionales y las competencias de los migrantes;

15. *Reconoce* que las remesas constituyen una importante fuente de capital privado, complementan el ahorro interno y contribuyen al bienestar de quienes las reciben, y que las remesas no pueden considerarse un sustituto de otras corrientes financieras internacionales, como la inversión extranjera directa, la asistencia oficial para el desarrollo u otras fuentes públicas de financiación para el desarrollo;

16. *Reafirma* que es necesario seguir promoviendo transferencias más rápidas, económicas y seguras de las remesas de los migrantes tanto en los países de origen como en los países receptores, en particular mediante la reducción a menos del 3% de los costos de transacción de las remesas de los migrantes y la eliminación de los corredores de remesas con un costo superior al 5% de aquí a 2030, de conformidad con el objetivo 10.c de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁵, así como una interacción más sencilla entre las diásporas y sus países de origen y, según proceda, alentar a los beneficiarios que estén dispuestos y en condiciones de hacerlo a realizar inversiones orientadas al desarrollo en los países receptores,

¹⁵ Resolución 70/1.

17. *Expresa su preocupación* por los efectos que las crisis financiera y económica y las catástrofes naturales tienen para la migración y los migrantes internacionales y, en este sentido insta a los gobiernos a que combatan el trato injusto y discriminatorio de todos los migrantes, en particular de los trabajadores migratorios y sus familias;

18. *Reconoce* que las mujeres y las niñas representan casi la mitad de todos los migrantes internacionales a nivel mundial y que es necesario abordar la situación especial y la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas migrantes mediante, entre otras cosas, la incorporación de una perspectiva de género en las políticas y el fortalecimiento de las leyes, las instituciones y los programas nacionales para combatir la violencia sexual y por razón de género, incluida la trata de personas y la discriminación contra las mujeres y las niñas, y la eliminación de los marcos jurídicos discriminatorios contra las mujeres migrantes, cuando proceda;

19. *Reitera* su compromiso de prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas, prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y las actividades de las organizaciones delictivas transnacionales y nacionales, y proteger a los migrantes de la explotación y otros abusos, destaca la necesidad de establecer políticas nacionales y regionales de lucha contra la trata de personas o mejorar las existentes, según proceda, y de reforzar la cooperación en materia de prevención, enjuiciamiento de los traficantes y protección de las víctimas de la trata de personas, y alienta a los Estados Miembros a que ratifiquen los instrumentos internacionales pertinentes para prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, se adhieran a ellos y los apliquen;

20. *Reconoce* que la aplicación a nivel nacional del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños¹⁶, y el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire,¹⁷ que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁸, todos los cuales fueron aprobados por la Asamblea General en su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, sigue siendo un problema y, por lo tanto, destaca que es importante que los Estados partes en ellos sigan trabajando en este sentido;

21. Alienta a los Estados Miembros a que cooperen en los programas de movilidad que facilitan la migración segura, ordenada y regular, incluso mediante la movilidad de la mano de obra, así como en los programas que permiten que los migrantes se integren plenamente en la sociedad y facilitan la reunificación familiar, de conformidad con la legislación y los criterios específicos de cada Estado Miembro;

22. *Reafirma* la necesidad de abordar las causas de la migración, como los desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático, mediante, entre otras cosas, la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, la lucha contra las desigualdades y la creación de condiciones para el crecimiento económico equilibrado, sostenible e inclusivo y el empleo;

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2237, núm. 39574.

¹⁷ *Ibid.*, vol. 2241, núm. 39574.

¹⁸ *Ibid.*, vol. 2225, núm. 39574.

23. *Alienta* a los Estados Miembros a que ayuden, con imparcialidad y según las necesidades, a los migrantes de países que atraviesan conflictos o desastres naturales y los efectos adversos del cambio climático, coordinando la labor, según proceda, con las autoridades nacionales competentes;

24. *Reconoce* la necesidad de mejorar la imagen de los migrantes y la migración, y, a este respecto, acoge con beneplácito los esfuerzos realizados para crear una mayor conciencia pública de sus contribuciones;

25. *Condena* enérgicamente los actos, las manifestaciones y las expresiones de racismo, discriminación, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar, incluidos los que se basan en la nacionalidad, la religión o las creencias, e insta a los Estados a que apliquen y, en caso necesario, refuercen las leyes vigentes cuando se produzcan actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen esos actos;

26. *Reconoce* la importancia de que la comunidad internacional coordine los esfuerzos que despliega para prestar asistencia y apoyo a los migrantes abandonados a su suerte en situaciones vulnerables, facilite el retorno voluntario a sus países de origen y coopere en ese sentido cuando proceda, y pide que se pongan en marcha iniciativas prácticas y orientadas a la acción para detectar y subsanar deficiencias en materia de protección;

27. *Subraya* el derecho de los migrantes a regresar a su país de nacionalidad, y recuerda a los Estados que deben asegurar una acogida apropiada a los nacionales que regresen de conformidad con la legislación nacional;

28. *Pone de relieve* la necesidad de contar con datos estadísticos e indicadores fiables, correctos, desglosados, pertinentes a nivel nacional y comparables a nivel internacional sobre la migración internacional, e incluso, cuando sea posible, sobre la contribución de los migrantes al desarrollo de los países de origen, tránsito y destino, a fin de facilitar la formulación de políticas y la adopción de decisiones sobre una base empírica en todos los aspectos pertinentes del desarrollo sostenible, y, a este respecto, invita a las entidades del sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales e instituciones multilaterales competentes a que, de conformidad con sus mandatos y según proceda, ayuden a los Estados Miembros en sus iniciativas de desarrollo de la capacidad a ese respecto;

29. *Exhorta* a todos los órganos, organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales competentes, incluidos la Organización Internacional para las Migraciones y otros miembros del Grupo Mundial sobre Migración, y al Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional y el Desarrollo a que, en el marco de sus respectivos mandatos, fortalezcan su colaboración y cooperación y aumenten sus contactos con los Estados Miembros, los Estados observadores y la sociedad civil para abordar mejor y más de lleno la cuestión de la migración internacional y el desarrollo, con miras a adoptar un enfoque coherente, amplio y coordinado;

30. *Solicita* al Representante Especial del Secretario General sobre la Migración Internacional y el Desarrollo que siga facilitando los vínculos entre las Naciones Unidas y el Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo, fomentando la colaboración entre el Foro Mundial y el Grupo Mundial sobre Migración, incluida la Organización Internacional para las Migraciones, y continúe promoviendo el cumplimiento de los principios reflejados en la Declaración del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo¹⁹;

31. *Destaca* la necesidad de profundizar la interacción entre los gobiernos y la sociedad civil para encontrar respuestas a los desafíos y las oportunidades que plantea la migración internacional, reconocer la contribución de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a la promoción del bienestar de los migrantes y su integración a la sociedad, en especial en situaciones de vulnerabilidad extrema, y fortalecer el apoyo prestado por la comunidad internacional a las iniciativas emprendidas por esas organizaciones;

32. *Decide* celebrar el Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo los días 2 y 3 de octubre de 2017, y decide también celebrar diálogos de alto nivel en el futuro en un ciclo cuadrienal, a partir de 2017, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, para examinar las actividades de seguimiento de los resultados de los anteriores diálogos de alto nivel, promover el debate sobre los aspectos multidimensionales de la migración internacional, evaluar los progresos hacia el logro de los objetivos y metas relacionados con la migración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y hacia la realización de otros compromisos pertinentes, incluidos los de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo²⁰, y contribuir a la preparación y el seguimiento de la conferencia intergubernamental en la que se presentará el pacto mundial para una migración segura, regular y ordenada para su aprobación;

33. *Invita* al Presidente de la Asamblea General a que designe a dos cofacilitadores antes del final del septuagésimo primer período de sesiones para dirigir consultas abiertas, transparentes e inclusivas con los Estados con miras a determinar las modalidades del Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo;

34. *Invita* a las comisiones regionales a que, en colaboración con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, y de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan examinando los aspectos regionales de la migración internacional y el desarrollo, y a que hagan aportaciones al informe sobre la migración internacional y el desarrollo que el Secretario General ha de presentarle en su septuagésimo tercer período de sesiones;

35. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos y con los recursos existentes, aseguren que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

¹⁹ Resolución 68/4.

²⁰ Resolución 69/313, anexo.

36. Solicita al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que, además, examine con mayor detalle la integración de la perspectiva de la migración en los planos nacional, regional e internacional y proporcione información sobre las mejores prácticas y recomendaciones para hacer frente a las dificultades que enfrentan los migrantes y reforzar su contribución al desarrollo;

37. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Globalización e interdependencia”, el subtema titulado “Migración internacional y desarrollo”.
